

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 211

SABADO 4 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.249

En el día de la fecha me reintegro a esta Capital, haciéndome seguidamente cargo del mando de la provincia, en el que cesa el Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 2 de Septiembre de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3.262
ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veinticinco en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de Octubre próximo.

Hasta dichos días a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.254

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de cuantos comerciantes transformadores e industriales textiles se crean con derecho para solicitar los Títulos de colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y derivados o de compra de lana en sucio a que se refiere la Circular 688 de Comisaría General, que por esta Jefatura Provincial se les facilitará, a su petición, el formulario o modelo en que han de solicitar a la Jefatura Nacional del Servicio la expedición del Título correspondiente que les habilite para efectuar sus operaciones, y al que deberán acompañar los documentos justificativos de su derecho, bien enmendado que no se facilitarán los mencionados títulos a quienes no hagan la solicitud siguiendo el formulario indicado.

Córdoba 23 de Agosto de 1948.—Firma ilegible.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.248

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Noviembre de 1948 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán: Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 30 de Septiembre corriente antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circuns-

tancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, carecieran de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatientes o ex cautivos.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1 de Septiembre de 1948.—El Delegado Provincial,

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.237

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Instrucciones a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para la formación de los documentos cobratorios por

el expresado concepto, que han de regir durante el ejercicio de 1949.

Primera. — **Padrones de vehículos de las clases A** (automóviles de turismo particular) y **D** (motocicletas). — Se formarán liquidando las cuotas dispuestas por el Apéndice número 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1947, que son consecuencia del aumento que dispuso en las mismas la Ley de 22 del mismo mes y año.

Dichas cuotas son las siguientes:

Clase A

Potencia	Cuota anual, incluido el 5 % de canon	Cuota semestral
5	131.25	65'62
6	170.60	85'30
7	209.95	104'97
8	249.30	124'65
9	288.65	144'32
10	328. —	164' —
11	380.50	190'25
12	433. —	216'50
13	485.50	242'75
14	538. —	269' —
15	590.50	295'25
16	643. —	321'50
17	800'50	400'25
18	958' —	479' —
19	1.115'50	557'75
20	1.273' —	636'50
21	1.430'50	715'25
22	1.588' —	794' —
23	1.798' —	899' —
24	2.008' —	1.004' —
25	2.218' —	1.109' —
26	2.428' —	1.214' —
27	2.638' —	1.319' —
28	2.848' —	1.424' —
29	3.058' —	1.529' —
30	3.268' —	1.634' —
31	3.478' —	1.739' —
32	3.688' —	1.844' —
33	3.898' —	1.949' —
34	4.108' —	2.054' —
35	4.318' —	2.159' —
36	4.528' —	2.264' —
37	4.738' —	2.369' —
38	4.948' —	2.474' —
39	5.158' —	2.579' —
40	5.368' —	2.684' —

Patente clase D

Motocicletas sin asiento adicional, 21'60 por cv.

Potencia	Cuota anual incluido el 5 %	Cuota semestral
3	64'80	32'40
4	86'40	43'20
5	108' —	54' —
6	129'60	64'80
7	151'20	75'60
8	172'80	86'40
9	194'40	97'20
10	216' —	108' —

Patente clase D

Motocicletas con asiento adicional, 26'25 pesetas por cv.

Potencia	Cuota anual incluido el 5 %	Cuota semestral
3	78'75	39'38
4	105' —	52'50
5	131'25	65'62
6	157'50	78'75
7	183'75	91'88
8	210' —	105' —
9	236'25	118'12
10	262'50	131'25

En los padrones de la clase A se incluirán los automóviles propiedad de médicos, cuya clasificación esté aprobada por esta Administración, distinguiéndolos con la indicación

AR, «Servicio Médico» que se hará constar en la columna de «observaciones». En el padrón de la clase D, se incluirán las motocicletas de médicos, con la indicación DR, y «Servicio médico» en la columna de «observaciones». Todas estas Patentes son semestrales.

Segunda. **Padrones de la clase B.** — (Contribución Industrial). — Automóviles de alquiler con o sin taxímetro que no excedan de nueve asientos, incluido el del conductor. — Las cuotas a liquidar en estos padrones son las de 30 pesetas, por caballo, reducidas en su 25 por ciento, y sobre el resto se aplicará el 40 por 100 de Recargo Provincial, el Recargo Municipal que cada Ayuntamiento haya acordado, que será igual al que imponga sobre las cuotas de la matrícula de la Contribución Industrial (que no excederá del 25 por 100, y el 20 por 100 de Recargo Transitorio. Estas Patentes son trimestrales.

Tercera. **Padrones de la clase B.** — (Contribución Industrial). — Automóviles de alquiler con o sin taxímetro que excedan de nueve asientos, ómnibus para el transporte de viajeros, y ómnibus mixtos para el transporte de viajeros y mercancías. — Se liquidará la cuota de 36 pesetas por caballo, con un mínimo de 15 caballos. — En caso de que tengan más de 30 asientos subrirán un recargo del 10 por 100. Igual recargo sufrirán las cuotas de los ómnibus mixtos de viajeros y mercancías. Estas cuotas se reducirán en su 25 por 100, y sobre el resto se liquidará el 40 por 100 de Recargo Provincial, el tanto por ciento de Recargo Municipal con que cada Ayuntamiento haya acordado gravar las cuotas de la Contribución Industrial (que no excederá del 25 por 100, y el 20 por 100 de Recargo Transitorio. Estas Patentes son semestrales.

Cuarta. **Padrones de la clase C.** — (Contribución Industrial). — Camiones para el Transporte de mercancías. — A estos se liquidará la cuota del Tesoro de 36 pesetas por caballo con un mínimo de 10 caballos, y como las de la clase B se reducirán en su 25 por 100 y sobre el resto se aplicará el 40 por 100 de Recargo Provincial, el Municipal acordado, y el 20 por 100 Transitorio. Estas Patentes son semestrales.

Quinta. En todos los padrones y con la separación debida, se han de hacer constar los vehículos sujetos al pago de la Patente, los exentos, y los que se encuentren en situación de baja provisional.

Sexta. En los padrones se incluirán los vehículos que hayan sido alta desde el 1.º de Septiembre de 1947 al 31 de Agosto del año en curso, de los que se tendrá remitidos por esta Admon. a cada Ayuntamiento los duplicados de las respectivas declaraciones; y se eliminarán los que hayan sido baja en cada Ayuntamiento durante igual período, así como los que tengan comunicados esta Oficina que han sido declarados fallidos.

Séptima. En los Municipios que no existan vehículos automóviles de

alguna de las clases que quedan indicadas, y por lo tanto no se forme el padrón, se expedirá por el señor Secretario una certificación, visada por el señor Alcalde, en la que se haga constar tal extremo, bien entendido que por cada clase negativa se expedirá una certificación, reintegrada con timbre móvil de 0'50 pías.

Octava. A los padrones de las clases B y C se acompañará una certificación, expedida y reintegrada en igual forma que la referida en la instrucción que precede, del Recargo Municipal que la Corporación, tenga acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Novena. Al final de cada padrón se demostrará su importe teniendo en cuenta el de las cuotas del Tesoro que sumaba el del ejercicio de 1948, el de las cuotas de las Altas incluidas y el de las bajas eliminadas; y la diferencia o resto tendrá que ser igual al importe que arroje el del ejercicio de 1949. La referida demostración quedará por lo tanto hecha con arreglo al siguiente ejemplo.

	Pesetas
Importe de la cuotas del Tesoro del padrón del ejercicio de 1948	100' —
Importe de las cuotas del Tesoro de las Altas incluidas correspondientes al período comprendido entre el 1.º de Septiembre de 1947 y el 31 de Agosto de 1948	50' —
Suma	150' —

Importe de las cuotas del Tesoro dadas de baja en igual período

Resto igual al importe del presente padrón (1949) ...

Décima. Por cada una de las clases A, B, C y D, se confeccionará con datos iguales, un padrón, una copia y una lista cobratoria, que se reintegrarán a razón de 0'50 pesetas por cada pliego.

Undécima. Los documentos cobratorios que quedan referidos se dejarán confeccionados dentro del mes de septiembre próximo, se pondrá al público por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (de lo que se certificará al final de cada padrón) durante la primera quincena de octubre, admitiéndose reclamaciones en la quincena siguiente, y se enviarán a esta Administración el primer día hábil del mes de noviembre.

Encarece esta Administración a los señores Alcaldes y Secretarios el exacto y puntual cumplimiento de las instrucciones que anteceden, en evitación de responsabilidades esperando que las dudas que puedan ofrecer le sean expuestas para su inmediata aclaración.

Córdoba 31 de Agosto de 1948. — El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible. — Vº. Bº.: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3.243

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, un Proyecto de Presupuesto municipal extraordinario formado por esta Alcaldía para llevar a cabo la ejecución de las obras de un segundo Grupo de doce viviendas ultrabaratas para obreros, en los terrenos del «Juego de Pelota», en el barrio de la Villa de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado a tal fin, por un plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 241 del Decreto, de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas locales, para que, durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 del referido Decreto y por los motivos a que se refiere el número 3.º del artículo 241 del mismo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 30 de Agosto de 1948. Firma ilegible. — Por mandado de SS.ª: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

CARCABUEY

Núm. 3.245

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación forzosa de esta Comarca judicial, hace saber:

Que confeccionada la liquidación del Presupuesto Especial para las atenciones de la Administración de Justicia de esta Comarca correspondiente al pasado año de 1947, se hace público por medio del presente edicto y a los efectos reglamentarios, queda expuesta en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios públicos de esta localidad para general conocimiento.

Carcabuey 28 de Agosto de 1948. — J. Caracuel.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.247

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, sacar a subasta los aprovechamientos de pastos y cultivos de la Dehesa del Espiritusanto, propiedad de este Municipio y fijadas las condiciones económico administrativas para la mencionada subasta, se ponen al público en la Secretaría municipal durante el pla-

de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se publica cumpliendo el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

Villanueva del Duque, 30 de Agosto de 1948.—J. Sánchez.

Núm. 3.244

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada en principio por esta Corporación Municipal en sesión de 21 del actual, una propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito correspondientes a las consignaciones de los capítulos 1.º artículo 2.º, 3.º artículo 1.º, 4.º artículo 1.º, 5.º artículo 1.º, 6.º artículo 1.º, 7.º artículo 3.º, y 8.º artículo 1.º, para el pago de pensión de jubilación y gratificaciones 18 de Julio a empleados municipales, obligaciones inaplazables del vigente presupuesto, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en la Ordenación Provisional de las Haciendas locales y demás disposiciones vigentes, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque, 28 de Agosto de 1948.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.600

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora, durante el 4.º trimestre del pasado ejercicio que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 65 de la vigente Ley municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 3.

Sesión ordinaria del día 3

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 8 de la noche con asistencia de los señores Gestores don Manuel Ramos, don Rafael Ortega, don Evaristo Luján, don Diego Uceda, don Francisco Aranda y don José Ugert.

Fue aprobado el borrador de la anterior ordinaria.

Se dio cuenta de la correspondencia Oficial y Boletines habidos desde la última sesión.

Fueron aprobados los pagos por facturas y libramientos habidos por salida de fondos desde la última sesión ordinaria.

Se concedió el ingreso en la Beneficencia municipal a doña Joa-

quina Triviño Reyes, Luis Pedrera Muñoz, y Rafael Santiago Valles.

Se autorizó a don Pedro Toscano para colocar una lápida en el Cementerio en la bovedilla donde reposan los restos de su tía doña Rafaela Blanco Ortega y otra en el Panteón donde reposan los restos del cadáver de su hijo Antonio Toscano Serrano.

Se le concedió un socorro de lactancia a Emilio Carrillo Luna, de medio litro de leche diario durante dos meses para la alimentación de su hija Carmen Carrillo Carrillo, de cinco meses de edad.

Se concedió la baja en el Padrón de vecinos de este término a Vicente Gallego Campoy y Juan Alvarez Bautista, con sus respectivas familias.

Se declaró excedente forzoso por enfermedad contagiosa con los dos tercios de su haber al Vigilante de Arbitrios don Juan Gómez de la Mata.

Fue aprobado en principio un expediente de habilitación y Suplemento de Crédito confeccionado con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio ascendente a la suma de pesetas 1.253'70.

Fue aprobada la liquidación de Arbitrios correspondiente al mes de Septiembre último, presentada por el señor Recaudador, ascendente a la suma de 9.580'62. pesetas.

También fue aprobada la liquidación que correspondiente a igual mes presenta el Encargado del Servicio de Cementerios, ascendente a la suma de 605 pesetas.

Se acordó la reparación de varias habitaciones en el Grupo Escolar del Llano de Jesús para dar vivienda a un señor Maestro.

Se acordó conste en acta la satisfacción de la Corporación por la disposición del Gobierno concediendo al Excmo. y Revdmo. señor Obispo de Córdoba Dr. D. Fray Albino González Menéndez Reigada, la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, y asimismo que se le envíe la felicitación más efusiva y sincera, con la adhesión a cuantos actos se celebren en su honor por este fin.

Se acuerda visto el estado lamentable de conservación en que se encuentra el Grupo Escolar del Llano de Jesús dañado por la pasada guerra, y careciendo el Ayuntamiento de recursos para su restauración se decidió ofrecerlo al Estado para que este realice dichas obras por conducto de la Jefatura Provincial de Primera Enseñanza.

Se aprobó en principio un expediente de transferencia de crédito ascendente a 22.897 pesetas y que se exponga al público para reclamaciones.

Entregado en el período de ruegos y preguntas y transcurridos que fueron breves minutos, sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna clase, levantóse la sesión por la Presidencia siendo las nueve y media de la noche.

Sesió del día 15

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las ocho de la noche con asistencia de los señores Gestores don Manuel Ramos Fracno, don José Lara Torres, don Diego Uceda Benavides, don Rafael Ortega González, don Francisco Aranda Cabrilla y don Antonio Vargas Serrano.

Fue aprobado el borrador de la anterior ordinaria.

Se dio cuenta de la corresponden-

cia Oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión.

Fueron aprobados los pagos por facturas y libramientos habidos por salida de fondos desde la última sesión ordinaria.

Fue aprobada la liquidación del Representante en Córdoba correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio actual.

Se acordó insertar un anuncio en la Revista "Eclecia".

Se aprobaron las relaciones de recetas presentadas por los Farmacéuticos señores Toscano tanto de Beneficencia como de la Casa de Socorro, correspondiente al 3.º trimestre del actual ejercicio, ascendente a 4.516,75 pesetas y 921,10 pesetas respectivamente.

Se autoriza a doña Patrocinio Osuna Cabezueto para colocar en el Cementerio una lápida en la Bovedilla donde reposan los restos de su deudo Juan Osuna Ortiz.

Se concedió un anticipo reintegrable de 332'85 pesetas, al Jardiner Municipal don Juan Gómez Gallardo, que reintegrará a la Caja Municipal en doce mensualidades de 27'73 pesetas cada una.

Se concedió licencia de obras a don José Guerra Delgado.

Se acordó confeccionar una estantería para la Sala Archivo Protocolo Notarial de este Distrito que se conserva en este Ayuntamiento.

Fue aprobado presupuesto de pesetas 1.500. para la reparación de los carros de la Carne y del Servicio de limpieza pública.

Se denegó a don Juan Gómez Jiménez instancia solicitando autorización para la construcción de un arco-puntal entre la casa de su propiedad y la de la acera de enfrente de la calle Oro.

Se concedió licencia de obras a doña Luisa Ortega Benavides.

Se acepta la dimisión del cargo de Alguacil interino a don José Bolance Arriaza.

Se nombra para sustituirle con el mismo carácter a don Antonio Torres Alamo.

Se acuerda el cese del Agente Ejecutivo don Luis Bernier Clérico y se nombre para sustituirle a don Federico Morales Cañete, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Entrado en el período de ruegos y preguntas y transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna clase, levantóse la sesión por la presidencia siendo las nueve y media de la noche.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 3.

Sesión supletoria del día 3

Preside la sesión el señor Alcalde Accidental don Manuel Ramos Franco, con asistencia de los señores Gestores don José Lara Torres, y don Diego Uceda Benavides.

Fue aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia Oficial y BOLETINES habidos desde la última ordinaria.

Fueron aprobados los pagos realizados por facturas y libramientos expedidos por salidas de fondos desde la última sesión, cuya relación consta en el acta de la sesión de referencia.

Se autorizó a don Fernando Benavides Salcedo, don Vicente Ramos López, don Francisco Lózano Caler y doña Rosa Hervás Moreno y don Juan Martí Ortiz solicitando autorización para colocar lápidas en el Cementerio Municipal en las Bovedillas donde reposan los restos de los cadáveres de sus deudos.

Se aceptó la dimisión al Guardia municipal interino Manuel Ramírez Núñez, nombrándose con el mismo carácter para sustituirle a José Bermudez Haro.

Se concedieron licencia de obras a don Félix Rodríguez Ledesma, don José Pérez, don Juan Lozano.

Se concedió la inclusión en el Padrón de la Beneficencia a Angel Rodríguez González y se denegó a José Bernal Saldaña.

Fueron aprobadas las cuentas por recetas de Beneficencia sumistradas por la Farmacia de la señora Viuda de don Narciso Gómez durante el 3.º trimestre del actual ejercicio, así como de la Casa de Socorro, ascendentes a 4.372'75 pesetas y 34'40 pesetas respectivamente.

Se concedió la baja en el Padrón de vecinos a don Francisco Rodríguez Castell.

Se concedió plazo extraordinario para el abono de una bovedilla en el Cementerio a Juan Manuel Carrasco Carmona.

Se dejó sobre la mesa escrito relativo a la fianza de Administrador de Arbitrios don Manuel Moreno Serrano.

Se acordó contestar a un escrito del Sepulturero Municipal don Juan Santiago Martín sobre subida de sueldo en el sentido de que al confeccionarse el presupuesto en el próximo ejercicio se obrará como las circunstancias lo permitan.

Fue aprobada la liquidación presentada por el Recaudador de Arbitrios Municipales, correspondientes al mes de Octubre importante en 6.123'15 pesetas.

También fue aprobada la de Cementerios, del mismo mes, y por 2.405 pesetas.

Se acordó la rescisión del contrato con la Agrupación Musical para el sostenimiento de una Banda de Música una vez llegada la fecha de su vencimiento.

Se acordó construir un tabique divisorio con ventanillas en la Sala de Oficiales del Ayuntamiento.

Se aprobó el expediente de juramentación del Guarda del Municipio don Emilio Rael Gómez.

Se acordó despedir Notarialmente al arrendatario de la finca "Rosas del Pozuelo" de este Municipio don Juan Gómez Jiménez para una vez llegada la fecha de su vencimiento.

Terminado del orden del día, entrado en ruegos y preguntas no manifestando nada ningún señor Gestor, levantóse por lo tanto la sesión por al Presidencia, siendo las diez de la noche.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por la no asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del 17.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Preside la Sesión el señor Alcalde actual don Manuel Ramos Franco, con asistencia de los señores Gestores don Francisco Aranda Cabrilla, don Antonio Vargas Serrano, don José Lara Torres, don Rafael Lara Siles y don Rafael Ortega González.

Fue apobado el borrador de la anterior sesión.

Fué aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Tiene por objeto esta sesión aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del próximo ejercicio de 1948, quedando cifrados tanto en uno como en otro en 523.797'68 pesetas, acordándose su exposición al público por 15 días a efectos de reclamaciones al mismo tiempo que fueron aprobadas las bases para su ejecución.

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, con asistencia de los señores Gestores don Antonio Vargas Serrano, don José Ugarte de la Rosa, don Rafael Ortega González, don José Lara Torres don Francisco Aranda Cabrilla y don

IMP. PROVINCIAL.—CORDON